

# **ESCANEADO**

i. Municipalidad de Zapallar Secretaria Municipal

# DECRETO DE ALCALDIA Nº 1.755 / 2013.

ZAPALLAR, 15 de Abril de 2013.

#### **VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012 del Tribunal -Electoral Regional de Valparaiso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

#### CONSIDERANDO:

- Memorandum Nº 50 de fecha 09 de Abril de 2013 emitido por el señor Directora DESAM (S).
- Resolución Exenta N° 0943 de fecha 04 de Marzo de 2013.
- Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud, suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con I. Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Enero de 2013.
- Decreto de Alcaldia N° 1 179/2013 de fecha 12 de Marzo de 2013 que nombra Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA GES PREVENTIVO EN SALUD BUCAL EN POBLACION PREESCOLAR EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Rut. Nº 61 606 600-5, representada por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, cédula nacional de identidad N° 8.775.767-6, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, representada por su Alcalde don Nicolás Cox Urrejola, ambos con domicilio en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar.

Se adjunta Addendum Convenio el cual forma parte integrante del presente decreto.

TIDAD

MCOL

AS COX URREJOLA

Alcalde

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE ANA VARAS CUEVAS Secretaria Municipal (S) C. DECRETOS/DA 1755 2013 DISTRIBUCION

Serv. de Salud Viña del Mar - Quillota Depto, Adm. y Finanzas

Oficina de Transparencia

Unidad de Control

Dideco

Archivo: Secretaria Municipal



MEMO N°\_50\_/

Zapallar, 09 De Abril de 2013

PARA

ANTONIO MOLINA DAINE

SECRETARIO MUNICIPAL

DE

**CLAUDIA BESOAIN CORTEZ** 

**DIRECTORA DESAM (S)** 

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar Convenio Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud, entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota y la llustre Municipalidad de Zapallar, Año 2013

Agradece su atención

CLAUDIA BESOAIN CORTEZ DIRECTORA DESAM (S)

# **DISTRIBUCION**

- Sr. Antonio Molina Daine Secretario Municipal
- 2- Archivo DESAM CBC/lab

DA. 1755 15/4

RECIBIDO
12 ABR 2013

SECRETARIA MUNICIPAL



**RESOLUCION EXENTA Nº** 

0943

VIÑA DEL MAR,

0 4 MAR. 2013

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado. cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo Nº 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución Nº 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que a la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos Nº 140/2004 y Nº 123/2010 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Salud de Viña del Mar – Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud, cuyo propósito es contribuir a mejorar la salud oral de los usuarios del sistema público de salud, mejorando la accesibilidad, oportunidad y calidad técnica de la atención que se entrega en los establecimientos de Atención Primaria de Salud en sus aspectos promocionales, preventivos, curativos y de rehabilitación, con un enfoque de salud familiar y comunitario.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la Resolución Exenta Nº 1326 de fecha 31 de diciembre de 2012 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, por la cual se aprobó el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.
- 3.- Que conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a travéz del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, conviene en trasferir a la l. Municipalidad de Zapallar como entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa GES Preventivo en Salud Bucal Preescolar en Atención Primaria de Salud.
- **4.-** Que por resolución exenta N° 379 de fecha 05 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos referidos para este programa del año 2013.
- 5.- El convenio suscrito con fecha 31 de enero de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a implementar el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

#### RESUELVO:

- 1.- APRUÉBESE el convenio celebrado con fecha 31 de enero de 2013, entre el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual ésta se compromete a desarrollar el "Programa GES . Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud".
- 2.- CÚMPLASE, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar a 31 de enero de 2013 entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su DIRECTORA DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399 Zapallar, representada por su ALCALDE D. NICOLÁS COX URREJOLA, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto Nº 59 de 23 diciembre de 2011 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta Nº 1326 del 31 de diciembre de 2012 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, y los recursos asignados a través de resolución exenta Nº 379 con fecha 05 de febrero de 2013, ambos del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Saltad, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar

• Estrategia n°1: Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral.

Consiste en la realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una pasta de dientes y dos cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad que asisten a educación preescolar

• Estrategia n°2: Aplicación de flúor barniz comunitario.

Consiste en reforzar el componente preventivo del Programa de Prevención y Promoción de salud Bucal de Preescolares, a través de dos aplicaciones de flúor barniz por año a los niños preescolares de 2 a 4 años de edad que asisten a jardines infantiles de las comunas seleccionadas, según protocolo adjunto

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

<u>CUARTA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2013, la suma de \$ 1.150.298.- (Un millón ciento cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2013.

El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas

- 1) Nº Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal.( REM)
- 2) Nómina de registro rutificado, separado por actividad: aplicación de flúor barniz y entrega de set de higiene oral, al Servicio de Salud respectivo, por cada establecimiento y su consolidado comunal (vía digital al referente)
- 3) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**QUINTA**: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Cepillo y Pasta (4 a 5 años)	68	86.292
	COMPONENTE Nº 1.2	- Cepillo y Pasta (2 a 4 años) -Aplicación de flúor barniz	142	180.198
		comunitario (2 aplicaciones por cada niño)	284	883.808
	TOTAL PR	ROGRAMA (\$)		1.150.298

**Nota:** En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las-metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
1 Promoción y prevención de la salud bucal en población pre escolar	Fomento del autocuidado en salud bucal y entrega de set de higiene oral	oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / Nº de sets	100%	50%
AD	Aplicación de flúor barniz comunitario	1 1010000101103 00	100%	50%
	TOT			100%

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento	Porcentaje de
global del Programa	Descuento de recursos
	2° cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

<u>SÉPTIMA</u>: Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**NOVENA**: El Servicio verificará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

DÉCIMA: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDÉCIMA**: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

<u>DUODÉCIMA</u>: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**<u>DÉCIMO TERCERA</u>**: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

<u>DÉCIMO CUARTA:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunaies de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **Dra. Elba Margarita Estefan Sagua** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la llustre Municipalidad de Zapallar, consta del Rol N° 320/2012 de fecha 30.11.2012 del Tribunal Electoral de Valparaíso.

TRANSFIÉRASE, a la I. Municipalidad de Zapallar, la suma de \$ 1.150.298.- (Un millón ciento cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2013.

- DECLÁRESE, la vigencia del convenio que por este acto se aprueba, hasta el 31 de dicimebre de 2013.
- 5. DECLÁRESE, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asmir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de los indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 6. REQUIÉRASE, a la 1. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 7. REQUIÉRASE, a la 1. Municipalidad de Zapallar cuenta de las sumas recibidas por este Programa y su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la Repíblica.

- 8.- ESTABLÉCESE, El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La 1. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que \_actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.
- 9. REQUIÉRASE, a la l. Municipalidad de Zapallar la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10. FISCALÍCESE, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.
- 10. IMPÚTESE, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al Subtítulo Nº 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

DRA ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA DIRECTORA

S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

DRA.EMES/KI GAF/CONT.GFT/hom DISTRIBUCION

Subdirección de RRFF y Financieros S S V Q

Dirección Atención Primaria, S S V Q

Auditoria S.S.V.Q

Asesoria Jurídica S.S.V.Q

Of, de Partes S.S.V.Q.

ANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE

MÑA DEL MAR - QUILLOTA



# CONVENIO SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA

Ε

## ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud)

En Viña del Mar a 31 de enero de 2013 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders Nº 392, representado por su Directora Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de derecho público domiciliada en German Riesco Nº 399 Zapallar, representada por su Alcalde D. Nicolás Cox Urrejola, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 es tablece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA</u>: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos princípios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1326 del 31 de diciembre de 2012 anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, y los recursos asignados a través de resolución exenta N° 379 con fecha 05



de febrero de 2013, ambos del Ministerio de Salud, que han sido distribuidos por la Dirección de Atención Primaria del Servicio de acuerdo a los criterios técnicos definidos al efecto.

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar los siguientes Componentes del "Programa GES Preventivo en Salud Bucal en Población Preescolar en Atención Primaria de Salud":

Componente 1: Promoción y Prevención de la salud bucal en población preescolar

- Estrategia nº: Fomento del autocuidado en la Salud Bucal y entrega de set de higiene oral
   Consiste en la realización de una sesión educativa junto a la entrega anual de un set de higiene oral que incluye una pasta de dientes y dos cepillos dentales a niños de 2 a 5 años de edad que asisten a educación preescolar
- Estrategia n2: Aplicación de flúor barniz comunitario.
   Consiste en reforzar el componente preventivo del Programa de Prevención y Promoción de salud Bucal de Preescolares, a través de dos aplicaciones de flúor barniz por año a los niños preescolares de 2 a 4 años de edad que asisten a jardines infantiles de las comunas seleccionadas, según protocolo adjunto

Los fondos asignados deberán ser utilizados en actividades realizadas en el establecimiento de salud, en la atención odontológica de personas beneficiarias de los componentes del Programa.

<u>CUARTA:</u> El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio durante el año 2013, la suma de \$ 1.150.298.- (Un millón ciento cincuenta mil doscientos noventa y ocho pesos).

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas, la primera (60%) una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, y bajo la condición se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y, la segunda (40%) contra el grado de cumplimiento del programa en el corte 31 de agosto de 2013.



El municipio deberá enviar mensualmente, a la Dirección de Servicio de Salud, siempre que corresponda a las metas en convenio, la siguiente información, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas

- Nº Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niños de 2 a 4 años realizadas año actual por cada establecimiento y su consolidado comunal.( REM)
- Nómina de registro rutificado, separado por actividad: aplicación de flúor barniz y entrega de set de higiene oral, al Servicio de Salud respectivo. por cada establecimiento y su consolidado comunal (via digital al referente)
- Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**QUINTA**: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Cepillo y Pasta (4 a 5 años)	68	86.292
1	COMPONENTE № 1.2	- Cepillo y Pasta (2 a 4 años) -Aplicación de flúor barniz comunitario (2 aplicaciones por cada niño)	142 284	180.198 883.808
	TOTAL F	PROGRAMA (\$)		1.150.298

Nota: En el caso del flúor barniz comunitario, la meta (anual) corresponderá a la sumatoria de las dos aplicaciones anuales por niño.



SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por el Ministerio de Salud y el Servicio:

Las metas para cada componente son:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual	Peso Relativo en Programa
Promoción y prevención de la salud bucal en población pre escolar	de higiene oral	(Nº de sets de higiene oral entregados a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual / Nº de sets de higiene oral comprometidos a niñas y niños de 2 a 5 años en año actual) x 100	100%	50%
	Aplicación de flúor barniz comunitario	(N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años realizadas año actual / (N° de Aplicaciones de flúor barniz comunitario a niñas y niños de 2 a 4 años comprometidas año actual x 2)) x 100	100%	50%
	ТОТ	AL		100%

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferir al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
40%	0%
Entre 35 y 39,99 %	25%
Entre 30 y 34,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

En dicha evaluación se exigirá que el total de aplicaciones de flúor barniz registradas contengan la primera aplicación a cada uno de los niños comprometidos.

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de



recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado al 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una estrategia no aplique, se deberá reponderar el peso relativo de la que sí aplique, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

El Servicio efectuará una constante supervisión y control del programa pudiendo requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso

<u>SÉPTIMA:</u> Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio.

Asimismo la "Municipalidad" deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes; así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 759 del 2003 de la Contraloría General de la República, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**NOVENA:** El Servicio verificará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.



<u>DÉCIMA</u>: El Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a la Dra. Paola Contreras Zúñiga correo electrónico paola.contrerasz@redsalud.gov.cl, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por el adecuado cumplimiento de las acciones sanitarias asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

UNDÉCIMA: El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013

**<u>DUODÉCIMA</u>**: En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinados por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

<u>DÉCIMO TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

DÉCIMO CUARTA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, Dra. Elba Margarita Estefan Sagua para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y los Decretos Supremos Nº 140/2004 y № 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de la Alcaldesa de la llustre Municipalidad de Zapallar, coneta del Rol № 320/2012 de fecha 30.11.2012 del

HECCIO

Iribunal Electoral de Valparaiso, CIO 05 3

CALDE

D. NICOLAS COX URREJONA SE AN OPEN

A MARGARITA ESTEFAN SAGUA

DIRECTORA

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

ALCALDE

SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -

QUILLOTA

AF/CONT.GFT/hom